



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9584 DE 2012
(Julio 5 de 2012)

“Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación. Crear a partir del 9 de julio de 2012, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales un (1) cargo de Profesional Universitario 16, con perfil Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas, quien será el Coordinador del Centro.

ARTÍCULO 2º.- Creación Comité Coordinador. El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales tendrá un Comité Coordinador, como órgano de coordinación y seguimiento de su gestión.

El Comité estará conformado así:

El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, quien lo presidirá.

El Director Seccional de Administración Judicial de Manizales.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

El Profesional Universitario grado 16 – coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, quién actuará como secretario.

PARÁGRAFO: El Comité se reunirá una vez por trimestre, de manera ordinaria y, en forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Podrán asistir a las sesiones como invitados por el Presidente, a petición de uno de sus integrantes o de los interesados, los servidores públicos, personas naturales o jurídicas, que deseen formular planteamientos o inquietudes sobre aspectos relativos al mejor funcionamiento de los despachos judiciales y de la misma oficina.

De toda reunión se levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 3°.- *Funciones del Comité Coordinador.* Tendrá a cargo las siguientes funciones:

Proponer reformas a los procedimientos aplicables al Centro de Servicios

Velar por el cumplimiento de los procedimientos y la regulación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Controlar el trámite, respuestas y soluciones a las quejas y reclamos.

Llevar el control de la gestión del Centro de Servicios

ARTÍCULO 4°.- *Funciones del Coordinador.* La función básica de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sea asignada al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO 5°.- *Provisión de Cargos.* La provisión de los cargos provisionales o transitorios del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados penales de Manizales, la efectuará el Comité que se crea por el presente Acuerdo, previa revisión, valoración y selección de las hojas de vida por parte del mismo.

PARÁGRAFO.- El Profesional Universitario grado 16 del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, que ejerce funciones como secretario del Comité Coordinador, no participará en la selección de las hojas de vida para la provisión de los cargos del Centro.

ARTÍCULO 6°.- *Asignación de funciones.* El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y de acuerdo con los volúmenes de trabajo, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, ubicándolos por grupos de trabajo de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7°.- *Asignaciones transitorias.* El coordinador del Centro de Servicios Judiciales podrá disponer la asignación transitoria de empleados en grupos distintos a aquellos a que están adscritos, cuando ello fuere necesario para atender situaciones emergentes o especiales del servicio.

ARTÍCULO 8º.- Disponibilidad presupuestal. La medida contenida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13012 del 29 de junio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 9º- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 2765 de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente